

**JUVENTUD**

Ref.: 2026/50/TBA

/ smh

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, AÑO 2026**1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial en el que se han publicado**

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castellbisbal, celebrada el día 29 de marzo de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento y a través del Departamento de Juventud, de subvenciones en reconocimiento a los mejores expedientes académicos de los/las alumnos/as estudiantes de Bachillerato y Ciclos formativos de grado medio y superior.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 9 de abril de 2021, con reseña en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 8389 de fecha 19 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2883/2025, de 29 de octubre, ratificado en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2025, se resolvió actualizar terminológicamente la nomenclatura establecida en las Bases Reguladoras y pasar a denominarlas Premios en lugar de becas.

Esta actualización terminológica de la nomenclatura fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de febrero de 2026, en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles. De dicha publicación se hizo una reseña en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 9611, publicada el día 24 de febrero de 2026.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 3.850,00 euros e irá con cargo a las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 19 3370 489190 subvenciones Juventud

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Se concederán nueve premios:

Bachillerato:

- Un premio de 750 € al expediente con la mejor nota.
- Un premio de 500 € al expediente con la segunda mejor nota.
- Un premio de 250 € al expediente con la tercera mejor nota.





Ciclo formativo de grado superior:

- Un premio de 750 € al expediente con la mejor nota.
- Un premio de 500 € al expediente con la segunda mejor nota.
- Un premio de 250 € al expediente con la tercera mejor nota.

Ciclo formativo de grado medio:

- Un premio de 500 € al expediente con la mejor nota.
- Un premio de 250 € al expediente con la segunda mejor nota.
- Un premio de 100 € al expediente con la tercera mejor nota.

Estas cantidades están sujetas a las retenciones fiscales correspondientes.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es ordenar el otorgamiento, mediante régimen de concurrencia competitiva, de premios a los mejores expedientes académicos de los/las alumnos/as estudiantes de Bachillerato y Ciclos formativos de grado medio y superior que finalicen el ciclo de estudios durante el curso 2025-2026.

Estos premios tienen por finalidad el reconocimiento oficial a la excelencia, el esfuerzo y los méritos académicos de los y las estudiantes que han demostrado una buena preparación en sus estudios.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Jóvenes estudiantes titulares del carné CBJOVE de Castellbisbal que cursen los estudios de 2.º de Bachillerato, o bien el último curso de un Ciclo formativo de grado superior o de un Ciclo formativo de grado medio, en cualquier centro público, concertado o privado, en el periodo especificado en el punto 3 de esta convocatoria.

Aquellas personas que reúnan los requisitos anteriores deberán presentar su solicitud y toda la documentación requerida dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Las personas beneficiarias tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Castellbisbal.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



6. Documentos que deben acompañar a la solicitud

Documentación que debe aportarse relativa a la solicitud:

- a. Formulario de solicitud que se podrá obtener dentro del trámite específico que estará disponible en la Sede Electrónica u Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal.
- b. Certificado expedido por el instituto o centro educativo donde esté custodiado el expediente académico de la persona solicitante, en el que consten las calificaciones.
- c. DNI del alumno/a.

Debe estar en posesión del Carné CBJOVE de Castellbisbal, vigente el año 2026, tal y como se indica en el punto 5 de esta convocatoria.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El formulario de solicitud debe estar debidamente firmado por el solicitante. En caso de menores de edad, la documentación debe estar firmada por el tutor/a o responsable legal del menor.

Otros documentos señalados en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones serán solicitados a los beneficiarios propuestos por el jurado y de forma previa a la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento, el cual podrá solicitar, en caso de duda, que se presenten los documentos originales con el fin de cotejarlos con las copias presentadas en la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las Bases que la regulan.

En caso de resultar ganador/a, si no habéis recibido antes ningún pago del Ayuntamiento de Castellbisbal o habéis modificado vuestro número de cuenta corriente, deberá presentarse aparte el documento de alta de acreedores/as en el Ayuntamiento de Castellbisbal. Se puede tramitar el alta o modificación de acreedores/as en la dirección:

https://www.seu-e.cat/ca/web/castellbisbal/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/16476856?p_auth=gVdF0yOS

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, en convocatoria única, comenzará el 1 de julio a las 9.00 horas y finalizará el 25 de septiembre de 2026 a las 14.00 horas.

Las personas interesadas formalizarán la petición por medios electrónicos a través del trámite específico de la Sede Electrónica u Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal, y opcionalmente por los otros medios que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el apartado 6, podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal, en la dirección web siguiente:





https://www.seu-e.cat/ca/web/castellbisbal/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/16395330?p_auth=djYYCJXC

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las subsanaciones necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la unidad de gestión del Departamento de Juventud.

Tal y como prevé el artículo 12.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, la composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión queda designada de la siguiente manera:

- Presidente/a: concejal/a de Juventud (o persona en quien delegue)
- Vocal: director/a del Institut Castellbisbal (o persona en quien delegue)
- Vocal: técnico/a de Juventud (o persona en quien delegue)
- Secretario/a: administrativo/a del Departamento de Juventud (con voz pero sin voto).

La resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realizará por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, declarar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

La resolución de otorgamiento de las ayudas será aprobada por la Junta de Gobierno Local previa propuesta del presidente del órgano competente, y se efectuará como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el art. 19 de la Ordenanza.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra esta se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.



Alternativament y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Para poder participar será necesario que la nota media sea igual o superior a 8,50.

Las subvenciones se otorgarán a las personas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos. Será analizado mediante un jurado.

Si hubiera más de una persona candidata con la misma calificación, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- En primer lugar: la nota media del curso actual.
- En segundo lugar: la nota media del curso del año anterior.

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:
Técnico/a de Juventud (Sònia Melús Hernández)
Concejal/a de Juventud (Adscrito/a) (Silvia Fernández Lorca)